Quito, 16 de junio 2014

Señor
REPRESENTANTE LEGAL
IMPAC S.A.
Ciudad.-

De mis consideraciones,

Narciso Attia Galante, accionista de la compañía IMPAC S.A. por este medio comunico, que he cedido a favor del señor Jack David Attia Matos, la nuda propiedad de 125.643 acciones ordinarias y nominativas de valor nominal US$ 1 cada una, por tanto, el Cesionario tendrá todos los derechos y obligaciones que le confiere la Ley de Compañías y el Estatuto Social, a excepción de la limitación del derecho de usufructo que lo conservo, así como, el participar en las juntas con voz y voto, derecho que lo seguiré ejerciendo hasta que el usufructo se extinga.

Se servirá tomar nota de esta transferencia en el libro de acciones y accionistas de la compañía, y dar así cumplimiento a lo que dispone la Ley de Compañías.

Atentamente,

CEDENTE

Narciso Attia Galante

CESIONARIO

Jack David Attia Matos

Registro Civil
Identificación y Cedulación del Ecuador

Nº 7329275 USD 0.50

COPIA INTEGRA

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
GESTION DE REGISTRO CIVIL
ARCHIVO NACIONAL
2010

DEPARTAMENTO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL Quito 5 de NOviembre de 1996 RAZON por sentencia del Juez VIGESIMO de lo Civil de QUITO PICHINCHA de fecha 3 de Octubre de 1996 se declara DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL, formada entre los conyuges NARCISO ATTIA GALANTE Y JEANNETTE DARQUEA COLOMA Documento que se archiva con el No 97-17-2-6649. DC jm

EL JEFE DE LA OFICINA

La separación conyugal, judicialmente entre los contrayentes del presente matrimonio, fue declarada mediante sentencia del Juez .... con fecha .... cuya copia se archiva.

........, de .... de 19...

f.) ....
Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez .... con fecha .... cuya copia se archiva.

........, de .... de 19....

f.) ....
Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 7 Pág. 307 Acta 2709

En Quito Provincia de Pichincha hoy día Diez y nueve de Julio de mil novecientos Noventa y Cuatro.
El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta de matrimonio de: NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: Narciso Attia Galante nacido en B. Aires - Argentina, el 29 de Noviembre de 19 37, de nacionalidad Argentina de profesión Comerciante con Cédula Nº 170277880-2 domiciliado en Quito, de estado anterior Divorciado, hijo de Jacobo Attia y de Sara Galante

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: Jeannette Darquea Coloma nacida en Riobamba Chimborazo el 8 de Septiembre de 19 45, de nacionalidad Ecuatoriana de profesión Secretaria con Cédula Nº 170103434-8, domiciliada en Quito, de estado anterior Viuda; hija de x x x x x x x x y de Alfonso Darquea

LUGAR DEL MATRIMONIO: Quito FECHA 19 de Julio de 1994.

En este matrimonio legitimaron a su... hij...... comun .... llamad......

OBSERVACIONES:
Los contrayentes presentan capitulaciones matrimoniales. Sin enmendaduras. ss.

FIRMAS: [firmas] Jeannette Darquea C.

...iio 20___ Tomo:___ Dcts. Pag. ./...... Acta
Dcts. ....
Confiere de Acuerdo al artículo 122 de la Ley de Registro Civil I.C.
CERTIFICO
COORDINADOR DE PROCESOS
REPUBLICA DEL ECUADOR GESTION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL QUITO
Quito: 28 JUL 2010

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito

En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede, guarda conformidad con el documento que me fuera exhibido.

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito
09 JUN. 2014

Quito, junio 16 de 2014

Señor
REPRESENTANTE LEGAL
IMPAC S.A.
Ciudad.-

De mis consideraciones,

Narciso Attia Galante, accionista de la compañía IMPAC S.A. por este medio comunico, que he cedido a favor de la señora Sandra Esther Attia Matos, la nuda propiedad de 34.893 acciones ordinarias y nominativas de valor nominal US$ 1 cada una, por tanto, la Cesionaria tendrá todos los derechos y obligaciones que le confiere la Ley de Compañías y el Estatuto Social, a excepción de la limitación del derecho de usufructo que lo conservo, así como, el participar en las juntas con voz y voto, derecho que lo seguiré ejerciendo hasta que el usufructo se extinga.

Se servirá tomar nota de esta transferencia en el libro de acciones y accionistas de la compañía, y dar así cumplimiento a lo que dispone la Ley de Compañías.

Atentamente,

CEDENTE

Narciso Attia Galante

CESIONARIA

Sandra Esther Attia Matos

Registro Civil
Identificación y Cedulación del Ecuador

Nº 7329275 USD 0,50

COPIA INTEGRA

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
GESTIÓN DE REGISTRO CIVIL ARCHIVO NACIONAL 2010

DEPARTAMENTO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL Quito 5 de NOviembre de 1996 RAZON ·por sentencia del Juez VIGESIMO de lo Civil de QUITO PICHINCHA de fecha 3 de Octubre de 1996 se declara DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL ,formada entre los conyuges NARCISO ATTIA GALANTE Y JEANNETTE DARQUEA COLOMA Documento que se archiva con el No 97-17-2-6649. DC/ /jm

EL JEFE DE LA OFICINA

La separación conyugal, judicialmente entre los contrayentes del presente matrimonio, fue declarada mediante sentencia del Juez .... con fecha .... cuya copia se archiva.
........, de .... de 19....

f.) ....
Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez .... con fecha .... cuya copia se archiva.
........, de .... de 19....

f.) ....
Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 7 Pág. 307 Acta 2709

En Quito Provincia de Pichincha hoy día Diez y nueve de Julio de mil novecientos Noventa y Cuatro.
El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta de matrimonio de: NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: Narciso Attia Galante nacido en B. Aires - Argentina, el 29 de Noviembre de 19 37, de nacionalidad Argentina de profesión Comerciante con Cédula Nº 170277880-2 domiciliado en Quito, de estado anterior Divorciado hijo de Jacobo Attia y de Sara Galante
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: Jeannette Darquea Coloma nacida en Riobamba Chimborazo el 8 de Septiembre de 19 45, de nacionalidad Ecuatoriana de profesión Secretaria con Cédula Nº 1701034348-8, domiciliada en Quito, de estado anterior Viuda; hija de x x x x x x x x y de Alfonso Darquea
LUGAR DEL MATRIMONIO: Quito FECHA: 19 de Julio de 1994.
En este matrimonio legitimaron a su... hij...... comun .... llamad......

OBSERVACIONES:
Los contrayentes presentan capitulaciones matrimoniales y documentos eg.

FIRMAS: Jeannette Darquea C

Año 20___ Tomo:___ Dcts. Pag. ... Acta ...
Dcts. ...

REPUBLICA DEL ECUADOR GESTION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL QUITO

Confiere de Acuerdo al artículo 122 de la Ley de Registro Civil I.C.
CERTIFICO
COORDINADOR DE PROCESO
Quito: 28 JUL 2010

Dr. Santiago Guerrón Ayala Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito

En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede, guarda conformidad con el documento que me fuera exhibido.

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito
09 JUN. 2014

Quito, junio 16 de 2014

Señor
REPRESENTANTE LEGAL
IMPAC S.A.
Ciudad.-

De mis consideraciones,

Narciso Attia Galante, accionista de la compañía IMPAC S.A. por este medio comunico, que he cedido a favor de la señora Sara Myriam Attia Matos, la nuda propiedad de 34.893 acciones ordinarias y nominativas de valor nominal US$ 1 cada una, por tanto, la Cesionaria tendrá todos los derechos y obligaciones que le confiere la Ley de Compañías y el Estatuto Social, a excepción de la limitación del derecho de usufructo que lo conservo, así como, el participar en las juntas con voz y voto, derecho que lo seguiré ejerciendo hasta que el usufructo se extinga.

Se servirá tomar nota de esta transferencia en el libro de acciones y accionistas de la compañía, y dar así cumplimiento a lo que dispone la Ley de Compañías.

Atentamente,

CEDENTE

Narciso Attia Galante

CESIONARIA

por Sara Myriam Attia Matos
Jack David Attia Matos
Apoderado especial

Registro Civil
Identificación y Cedulación del Ecuador

Nº 7329275 USD 0.50

COPIA INTEGRA

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
GESTION DE REGISTRO CIVIL
ARCHIVO NACIONAL
2010

DEPARTAMENTO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL Quito 5 de NOviembre de 1996 RAZON .por sentencia del Juez VIGESIMO de lo Civil de QUITO PICHINCHA de fecha 3 de Octubre de 1996 se declara DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL ,formada entre los conyuges NARCISO ATTIA GALANTE Y JEANNETTE DARQUEA COLOMA .Documento que se archiva con el No 97-17-2-6649. DC /jm

EL JEFE DE LA OFICINA

La separación conyugal, judicialmente .... de los contrayentes del presente matrimonio, fue declarada mediante sentencia del Juez .... con fecha .... cuya copia se archiva.
.... de .... de 19....

f.) ....
Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez .... con fecha .... cuya copia se archiva.
.... de .... de 19....

f.) ....
Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 7 Pág. 307 Acta 2709

En Quito Provincia de Pichincha hoy día Diez y nueve de Julio de mil novecientos Noventa y Cuatro.
El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta de matrimonio de: NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: Narciso Attia Galante nacido en B. Aires - Argentina, el 29 de Noviembre de 19 37, de nacionalidad Argentina de profesión Comerciante con Cédula Nº 1702771880-2 domiciliado en Quito, de estado anterior Divorciado, hijo de Jacobo Attia y de Sara Galante.
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: Jeannette Darquea Coloma nacida en Riobamba - Chimborazo el 8 de Septiembre de 19 45, de nacionalidad Ecuatoriana de profesión Secretaria con Cédula Nº 170103434-8, domiciliada en Quito, de estado anterior Viuda, hija de x x x x x x x x x y de Alfonso Darquea
LUGAR DEL MATRIMONIO: Quito FECHA 19 de Julio de 1994.
En este matrimonio legitimaron a su... hij...... comun .... llamad......

OBSERVACIONES:
Los contrayentes presentan capitulaciones matrimoniales y ..... ag.

FIRMAS: [firmas] Jeannette Darquea C

....no 20____ Tomo:____ Dcts. Pag. /........ Acta
Dcts. ....

REPUBLICA DEL ECUADOR GESTION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL QUITO

Confiere de Acuerdo al artículo 122 de la Ley de Registro Civil I.C.

CERTIFICO

COORDINADOR DE PROCESOS

Quito: 28 JUL 2010

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito

En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede, guarda conformidad con el documento que me fuera exhibido.

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito
09 JUN. 2014

QUITO, DISTRITO METROPOLITANO

NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suecia Esq
Dr. Remigio Poveda V.

Dr. Remigio Poveda Vargas

Copia: PRIMERA

De: PODER ESPECIAL

Otorgado por: SRA. SARA MYRIAM ATTIA MATOS

A favor de: SR. JACK DAVID ATTIA MATOS

El: 26 DE ABRIL DEL 2012

Parroquia:

Cuantía: INDETERMINADA

Quito D.M., a 07 DE MAYO DEL 2012

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito

Av. de los Shyris y Suecia (esquina), Edf. Renazzo Plaza, Piso 7, Ofc. 707
telf: 2460.375 - 2460.376 fax: 2463.800
e-mail: info@notaria17quito.com

NOTARÍA DÉCIMO SÉPTIMA

NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Siyria y Suecia Esq.
Dr. Remigio Poveda V.

PODER ESPECIAL

OTORGADA POR:

SRA. SARA MYRIAM ATTIA MATOS

A FAVOR DE:

SR. JACK DAVID ATTIA MATOS

CUANTÍA: INDETERMINADA

HJML

DI 2 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día **JUEVES VEINTE Y SEIS DE ABRIL DEL DOS MIL DOCE**, ante mí **Doctor REMIGIO POVEDA VARGAS**, NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO, comparece a la celebración de la presente escritura pública la señora SARA MYRIAM ATTIA MATOS, por sus propios y personales derechos. La compareciente es mayor de edad, de estado civil casada, de nacionalidad estadounidense e inteligente en el idioma castellano, domiciliada en la ciudad de Orlando – Estados Unidos de América, de paso por esta ciudad de Quito; hábil cual en derecho se requiere para contratar y obligarse, a quien de conocerle por sus documentos de identificación que me presenta doy fe;

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto D. M. Quito

NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Sinyris y Garcia Esq.
Dr. Ramiro Poveda V.

previamente cumplidos con todos los requisitos legales del caso y con el fin de que se eleve a escritura pública, me entrega la siguiente minuta que dice: "**SEÑOR NOTARIO:-** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste un poder especial al tenor de las siguientes cláusulas. **PRIMERA COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento de la presente Escritura Pública, la señora Sara Myriam Attia Matos a quien en lo sucesivo se le denominara "LA MANDANTE. La compareciente es mayor de edad, de estado civil casada, de nacionalidad estadounidense e inteligente en el idioma castellano, domiciliada en la ciudad de Orlando y de tránsito por esta ciudad de Quito.- **SEGUNDA. PODER ESPECIAL.-** Por este medio LA MANDANTE otorga Poder Especial amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del señor Jack David Attia Matos, ciudadano ecuatoriano, con domicilio en la ciudad de Quito, para que en su calidad de Mandatario ejecute el siguiente Mandato: **(i)**Para que a nombre y representación de LA MANDANTE, acepte donaciones de bienes muebles y/o inmuebles, efectúe y suscriba todos los contratos y actos necesarios para tales efectos; para que declare ante el Servicio de Rentas Internas el correspondiente impuesto a la donación, para o cual podrá suscribir cualquier tipo de formulario y documento requerido. **(ii)** Para que constituya fideicomisos Civiles con los bienes recibidos en donación, en los cuales LA MANDANTE será BENEFICIARIA, para tales efectos el Mandatario esta facultado a efectuar y suscribir todo acto y contrato requerido, y efectuar las diligencias que sean necesarias para dichos efectos. El presente poder, a pesar de ser especial, se considera amplio y suficiente para que el Mandatario pueda realizar los actos y contratos descritos antes, sin limitaciones ni contratiempos. El presente Poder terminará cuando el Mandatario haya cumplido a cabalidad el Mandato que se le encarga. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de este poder.".- **HASTA AQUÍ LA MINUTA,** que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal; y, que la compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, minuta que esta firmada por el Doctor Juan Carlos Gallegos Happle., afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto D.M. Quito

número tres mil quinientos cincuenta y cinco. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que le fue ala compareciente por mí el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy FE.-

NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dr. Remigio Poveda V.

SRA. SARA MYRIAM ATTIA MATOS

PAS No. 465874255

2 3

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito

Sara M. Attia

SIGNATURE OF BEARER / SIGNATURE DU TITULAIRE / FIRMA DEL TITULAR

Dr. Santiago Guerrón Ayala
35
Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito

Dr. Remigio Poveda Vargas

Se otorgó, ante mí el Notario la presente escritura pública de: PODER ESPECIAL, otorgada por: SRA. SARA MYRIAM ATTIA MATOS, a favor de: SR. JACK DAVID ATTIA MATOS; y, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en la ciudad de Quito, al siete de mayo del dos mil doce.

NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dr. Remigio Poveda V.

DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

Notaria 17

NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dr. Remigio Poveda V.

En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que las fotocopias que anteceden en 6 fojas, guardan conformidad con el documento que me fuera exhibido.

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto D. M. Quito

19 JUN. 2014

Notaria Décimo Septima